



Urumita La Guajira, veinticinco (25) de agosto del (2021)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	KEVIN RAFAEL SUAREZ CUELLO
RADICACIÓN:	44-855-4089-001-2016-00028-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$14.812.180 M/CTE por concepto de capital e intereses.

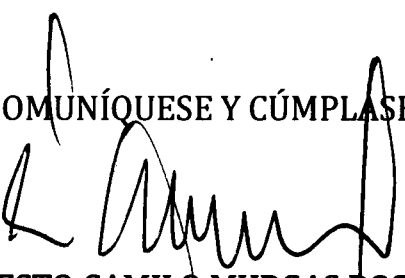
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de (\$14.812.180)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez